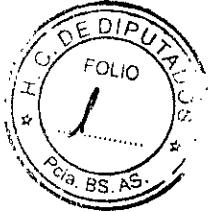




EXPTE. D. 887

112-13



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

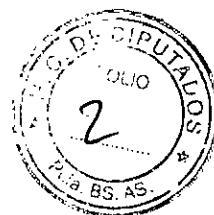
DECLARA

Que vería con agrado, se declare de interés cultural el Homenaje al vigésimo quinto año del fallecimiento del Prof. Carlos Cossio. Aportes de la Teoría Ecológica que se realizará el día 31 de mayo en el Aula Magna del Colegio de Abogados de La Plata.


Prof. MARÍA DEL CARMEN PAN RIVAS
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

Carlos Cossio nació en Tucumán el 3 de febrero de 1903. Realizó sus estudios primarios en un colegio de sacerdotes franceses y cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de Tucumán para luego trasladarse a la Universidad de Buenos Aires para estudiar abogacía recibiendo en 1924 con excelentes notas y además habiendo sido estudiante libre de la Facultad de Filosofía en la misma Universidad.

Luego de un breve interregno donde trabajó como abogado en el estudio de su padre, volvió a Buenos Aires para cursar el Doctorado en Jurisprudencia presentando su tesis en 1927 sobre “La Reforma Universitaria o el problema de la Nueva Generación”, tema elegido debido a su participación como militante reformista de 1918. Lamentablemente la Universidad no supo comprender su importancia al intentar no aceptarla alegando que era una tesis de filosofía y no de Jurisprudencia pese al hecho de que proponía un proyecto de ley en reemplazo de la ley universitaria existente. Finalmente fue aprobada con un distinguido luego de la primera, pero no última, lucha contra académicos que jamás lo comprendieron.

En 1929 se establece definitivamente en Buenos Aires para intentar dedicarse de manera plena a la docencia universitaria, aceptando trabajar como Asesor en el Banco Hipotecario Nacional para interiorizarse en la experiencia jurídica y principalmente como profesor en la Universidad Nacional de La Plata en 1931, cargos de los cuales fue expulsado por el Gobierno de Uriburu debido al contenido de su tesis. Cossio había querido trabajar en la UNLP debido a en sus propias palabras “*En La Plata ... su Facultad de Derecho acusa un espíritu más abierto y liberal, donde pueden ingresar profesores jóvenes carentes de padrinzgos que son sospechosos para la de Buenos Aires donde se ha concentrado el grupo ultra conservador, católico y reaccionario de la alta política argentina*”¹

Este lamentable hecho autoritario no fue sino el primero en una seguidilla de desplazamientos arbitrarios productos del rencor y la envidia de los sectores conservadores y religiosos que nunca le perdonaron atreverse a ir con sus ideas más allá de lo establecido por dichas “autoridades”. Ya desde niño los sacerdotes franceses de su escuela le indicaban que no hable de Kant por considerarlo un autor demencial.

De hecho en la misma época Cossio intentó lograr una adjuntía de filosofía del derecho en la UBA, donde por recomendación de Eduardo Bidau, profesor de derecho minero y agrario, se recomienda rechazar la candidatura por no poseer el candidato “preparación en la materia, capacidad intelectual y condiciones didácticas”. Por diferencia de un voto el Consejo Académico convalidó esta lamentable solicitud.

¹ Correspondencia con Juan Ramón Capella, disponible en la Revista Doxa.
http://carloscossio.com.ar/images/stories/correspondencia_capella.pdf

Prof. MARÍA DEL CARMEN PARODI
Diputada
Bloque Frente Para la Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



En 1943 logra ingresar como profesor adjunto de Filosofía del Derecho de la UNLP pese a la oposición del titular de la cátedra Ventura Pessolano, gracias a que durante la discusión de su candidatura por el Consejo Académico Alfredo L. Palacios, Emilio Ravignani y Carlos Vico procedieron a respaldarlo.

Posteriormente Pessolano moriría de una apoplejía por el cual se lo nombra Profesor Titular donde procede a cambiar el programa de Filosofía del Derecho, que era básicamente la reiteración mecánica del *Tratado de Filosofía del Derecho* de Stammler, con alguna que otra referencia a Giorgio del Vecchio, introduciendo a Savigny, Kant, Kelsen, Oliver Holmes, Cardozo, Pound, Jerome Frank, Karl Marx, Husserl, Dilthey y Heidegger; todos ellos autores desconocidos en esa época pero demostrando una gran pluralidad de criterios y buscando un conocimiento filosófico robusto y diverso.

Durante el gobierno del General Perón, Cossio pudo ingresar como Profesor Ajunto (1947) y Titular (1949) a la UBA, sintiéndose obligado a renunciar a sus cátedras en La Plata por no querer acaparar excesivamente cargos por entender que eso hacia descender la calidad académica por la imposibilidad de atender adecuadamente tanta cantidad de cátedras. Desde ese lugar protagonizó uno de los mayores y más importantes debates, su Polémica con Hans Kelsen en 1949.

El 14 de mayo 1956 su carrera universitaria terminó fue interrumpida abruptamente cuando el gobierno militar de Aramburu lo expulsó dando por "terminados sus servicios" en la Facultad, aduciendo "cercanías al peronismo" entre otras, haber contestado la encuesta sobre las materias a reformarse en 1949 en las que meramente se limitó a referirse a la necesidad de fortalecer una economía planificada con fuerte atención en los derechos individuales y las necesidades vitales de la población más frágil. Ni siquiera contestó la pregunta sobre la reelección presidencial pero sus ideas claramente chocaban con el ideario Revolución "Libertadora". Posteriormente se le demostró que no iba a poder enseñar nunca con un gobierno necio y autoritario dado que por resolución N° 448/56 el Decano Interventor Dr. Luis Baudazione denegó la solicitud de inscripción al concurso, eliminándolo de la lista de aspirantes pese a haberse presentado en tiempo y forma. Aún mas dos abogados vieron rechazadas sus tesis doctorales en la UBA porque trataban temas egológicos.

El 19 de junio de 1973 fue restituido a su cargo como profesor pero la dictadura genocida de Videla terminó eyectándolo nuevamente de su cargo, habiendo de esta manera sufrido por todas las dictaduras que nuestro pueblo tuvo que soportar.

En 1984 es declarado Profesor Emérito de la UBA por propuesta de Eugenio Bulygin mediante resolución 275, luego de un intento frustrado de hacerlo en 1975 por razones francamente olvidables.

Cossio finalmente fallecería el 24 de agosto de 1987, lamentablemente muy olvidado por los argentinos y la mayoría de sus discípulos.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



Ideológicamente fue un hombre de gran pluralismo y un pensador muy profundo; rechazó al socialismo argentino por considerarlo un partido pequeño burgués y al radicalismo por no tener un programa socialmente revolucionario. Tuvo simpatías con el peronismo por cambiar la matriz social tan desigual pero nunca fue un obsecuente y planteó la necesidad de llevar adelante una reforma agraria y la separación total entre Iglesia y Estado.

Simpatizó con los sectores de izquierda del peronismo del '73 diciendo "hay una juventud revolucionaria muy pujante, que cuenta con mis simpatías y son mis amigos, que están en la izquierda"

Creía que en la necesidad de liberarnos del yugo de las grandes potencias, *"para mí era claro que todo país latino-americano, habiendo caído en una situación neocolonialista por obra del imperialismo, no tenía otra vía para liberarse que la vía revolucionaria"*²

Su obra fue profundamente prolífica y plural, como él lo era. Fue fundador de la Teoría Ecológica del Derecho la cual postula que el objeto del derecho no es la norma sino "conducta en interferencia intersubjetiva". Dicho concepto, que puede parecer un galimatías, es profundamente simple porque implica que es jurídica toda conducta donde haya dos o más personas vista como una unidad, es decir las conductas individuales interfiriendo entre sí.

Fue un iuspositivista, es decir tomó el postulado de que las únicas normas válidas son aquellas creadas por los hombres, rechazando a las ideas iusnaturalistas que bajo conceptos tomistas, escolásticos o "racionalismos" intentaban introducir en el fenómeno jurídico visiones morales y religiosas totalmente improbables empíricamente; Cossio denunció que eran teorías con trasfondos ideológicos conservadores y muchas veces reaccionarios que pretendían lograr justificar sus intereses en detrimento de los intereses sociales. Sin embargo fue un iuspositivista anómalo debido por tomar la conducta como objeto de estudio entendió que era inseparable del valor dando pie a una visión muy interesante sobre los valores jurídicos.

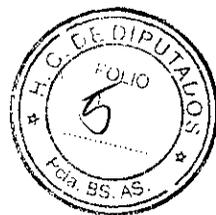
Dividió a las temáticas de la filosofía del derecho en cuatro categorías, la ontología jurídica (cuál es el objeto del derecho) ya mencionada, la lógica jurídica formal (como piensan los juristas donde puso de relieve los importantes avances que la Teoría Pura de Hans Kelsen hizo en esta temática), la lógica jurídica trascendental (como conoce el jurista) y la axiología jurídica (desde la cual construyó un plexo axiológico con los valores seguridad, orden, paz, solidaridad, poder, cooperación y justicia estableciendo relaciones y jerarquías entre ellos).

La influencia de Edmund Husserl sobre su teoría hizo que la Teoría Ecológica estuviera fuertemente preocupada por validar sus fundamentos y hacer filosofía del derecho en serio, refutando a las posturas que hacen de la filosofía un mero andar en las nubes. Su visión era que la filosofía debía dar fundamento y colaborar con la ciencia jurídica, planteando y replanteando los supuestos con que la segunda trabaja. Su preocupación por el trabajo científico serio y la educación fueron constantes. Decía que *"La Universidad argentina*

² Ibidem.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



está en crisis. Pareciera que no hay en este medio muchas ideas teóricas asumidas por los docentes con seriedad pedagógica, ni que hubiera una preocupación sustancial por comenzar a filosofar nuevamente sobre las ciencias. La mecánica reiteración de vagas formulaciones ha reemplazado toda profundidad filosófica y científica, cuyo saldo, lamentablemente, vivimos hoy: una decadencia de la capacidad de asumir nuevas ideas que no encuentra precedentes. Pero delatar la crisis es una gimnasia inútil: hay que teorizar el porvenir con ideas novedosas de por medio; y es aquí donde se advierte la desnutrición mencionada, como si una ausencia fatal de vida inteligente estuviera minando el futuro.”³

Su obra más conocida “La Teoría Ecológica y el Concepto Jurídico de Libertad” editada por primera vez en el año 1944 y reeditada 20 años más tarde en 1964 mostró su fuerte preocupación de pensar teóricamente de manera concisa y seria; pese a los muchos intentos y ofrecimientos que tuvo de publicar anteriormente Cossio se mantuvo firme en permitir reflexionar y madurar sus ideas tanto para él como para sus numerosos discípulos entre los que estuvieron, inicialmente, Julio Cueto Rúa, José Vilanova, Enrique Aftalión, Esteban Imaz, Mario Copello, Juan Francisco Linares, Moises Nilve, Genaro Carrió, Abel Aristegui, Werner Goldschmitt, Antonio José Brandao, Daniel Herrendorf, entre otros. Algunos de ellos tomaron, por distintas razones, caminos distintos en términos de pensamientos pero su influencia quedó fuertemente marcada en todos ellos.

Su obra no se limitó a lo jurídico, escribió libros de poesías como “Agua Herrada, 1964 Ed. Emecé” y también era un gran conocedor de arte y un gran admirador del Renacimiento por su fuerte carácter humanista.

Polemizó con grandes autores de su época como Sebastián Soler, Eduardo García Maynez, José Ortega y Gasset y Julián Marías.

Mención aparte merece su conocida polémica con Hans Kelsen en 1949, el cual vino a la Argentina por invitación de Cossio para discutir su teoría. Mucho se ha escrito sobre esa polémica a favor y en contra de la egología y la teoría pura, lo cierto es que fue un debate entre titanes de la filosofía jurídica.

Como resumen podemos decir que hubo acuerdos, desacuerdos y cuestiones aplazadas.

Entre los hechos admitidos están el principio de clausura o axioma ontológico de la libertad (“todo lo que no está prohibido está jurídicamente permitido”) y la idea que la Teoría Pura fuera lógica del deber ser, con la reserva de Kelsen que era mucho más que eso.

Los hechos discutidos fueron la comprensión del Derecho como método gnoseológico típicamente fenomenológico a la par de la intuición fenomenológica, las distinciones entre norma y regla del derecho por un lado y entre estática y dinámica jurídica por el otro.

³ Cossio Carlos, Radiografía de la Teoría Ecológica, Ed. Depalma 1987, Prefacio págs. XI y XII.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



La coordinación horizontal de las normas, las antinomias científicas de la dogmática, los juicios indefinidos y la norma como juicio disyuntivo fueron hechos aplazados.

Lamentablemente el distanciamiento entre Kelsen y Cossio que derivó en un interdicto internacional del primero para impedir la publicación de las versiones taquigráficas de la conferencia y el hecho de que el Maestro Vienés por primera vez se veía en la posición de no ser crítico ni criticado impidió que la discusión continuara. Daniel Herrendorf, uno de sus discípulos habla como el fin del debate “un jardín de los senderos que se bifurcan” debido a que los kelsenianos y egológicos no solo no intentaron ponerse de acuerdo sino que fueron distanciándose más y más⁴. La falta de fomento a las obras egológicas por parte de las editoriales argentinas y las “modas” de las teorías más novedosas opacaron aun más la postergación de estos debates tanto por parte de sus autores como de sus discípulos.

Aún a pesar del olvido argentino la obra egológica fue prolífica en otras partes del mundo y fue traducida al inglés, francés, portugués (en Brasil y en Portugal donde fueron traducidas por el Ministerio de Justicia), al italiano (Ed. Padova, Ed. De la Università Cattolica y Nicola Zanichelli Editorial); al alemán (Ed. Francke AG Verlag, Ed. Oesterr y Wissenchaftliche Buchgesellschaft); al yugoslavo (Ed. Zbornika, Splut, Yugoslavia, a cargo de Nikóla Viskovic), al polaco (a cargo de Jerzy Wróblewski, editado por la Universidad de Lódz) e incluso al japonés penetrando culturalmente en oriente, hecho en sí mismo ya notable.

Aun más la teoría egológica fue considerada por Albert Brimo, en *Les grands courants de la philosophie du droit et de l'état*, como una de las grandes corrientes de filosofía general a la cual dicho autor denominó corriente fenomenológica, axiológica y existencialista poniendo a Cossio como continuador de Edmund Husserl en esa materia.

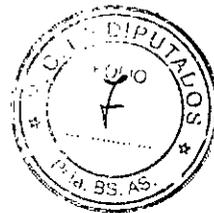
Esto demuestra la importancia de conocer y difundir la teoría egológica no solo por ser un ejemplo de la única filosofía jurídica argentina y latinoamericana, lo cual ya sería razón y comprobación de calidad suficiente, sino para aquellas personas que les parezca que no es suficiente miren como Europa admiró, estudió, leyó y editó a este “simple filósofo tucumano”; y estos argumentos se tornan aún más fuertes si tomamos en cuenta la enorme dificultad que es conseguir alguna de sus obras en el idioma y el país donde fueron escritas.

En sus últimos años Cossio empezó a preocuparse mucho por el problema de la ideología en el derecho, la cual retomando el concepto de ideología marxista como falsa conciencia de la realidad veía como un “obstáculo social” debido a que nosotros mismos integramos el objeto de estudio y denunciando como las teorías iusfilosóficas son sirvientes de intereses que no se corresponden a las necesidades sociales. Su obra “Ideología y Derecho” quedó lamentablemente inacabada y aun continua inédita.

⁴ Herrendorf, Daniel, *Las Corrientes actuales de la Filosofía del Derecho*, Ed. Ediar, 1989 pág. 55.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

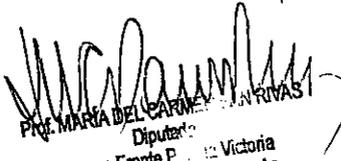


Carlos Cossio fue un pensador que revoluciono numerosos conceptos de filosofía jurídica, molestando profundamente a los sectores conservadores de la época que postulaban una filosofía a-reflexiva, reiterativa de conceptos escolásticos cual si fueran dogmas, lucho y sufrió las injusticias de nuestra triste vida política por personas que tuvieron miedo, envidia o rencor de su visión del mundo. Muchos han criticado y critican la teoría egológica de manera casi exclusiva por las visiones políticas de Cossio o aduciendo aspectos de su personalidad, hablando de que era "autoritario" o que su invitación a Kelsen para criticar su teoría fue poco menos que una total falta de códigos académicos.

No son importantes las necias injurias contra la persona de Cossio, el tiempo las pondrá en su lugar; lo grave es que se hagan desde el total desconocimiento de su obra, que es lo que se debería criticar.

Por último, la teoría Egológica puede ser *in totum* un error, quizás en el futuro pueda existir una teoría más precisa y más adecuada para explicar el fenómeno jurídico, pero debe devolverse la oportunidad de volver a las aulas de donde fue arrancada de manera autoritaria y olvidada para poder decir que fue analizada y criticada de manera seria y en igualdad de condiciones. Aún si toda la teoría fuera errónea, nos deja como legado el recordar que lo que lograron los grandes pensadores europeos y anglosajones que tanto leemos y admiramos, lo logro también un abogado del interior y eso nos dará la fuerza y confianza que necesitamos para pensar y seguir formando pensadores nacionales. Y otro legado que nos deja es nunca olvidar que el derecho se trata de las personas, con sus pasiones, sus valores y no de un mero ritual lento y burocrático, no de pedazos de papel que llamamos expedientes, no de esas cosas raras, lejanas y confusas que llamamos normas. Nada más pero nada menos que personas.

Por lo expuesto solicito a la/os señora/es legisladores acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto.


Prof. MARIA DEL CARMEN SANJUÁN
Diputada
Bloque Frente P. Victoria
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.